236

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.352.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO CIRILO GONZALEZ.-

- - -

Nº 2923.

S.3.Nº.....- ASUNCION, Diciembre 28 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2576/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Cirilo González, con Registro nº1 de Fernando de la Mora, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº151 del 5 de Octubre de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Cirilo González.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 21 de Setiembre de 1944, fecha de la presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-